Número 52. *Juéves* 21. Agosto de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 17 minutos: pónese á las 6 y 43 minutos. | Santa Juana Francisca Fremiot fundadora.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Real órden.

Por Real órden de 1.º de abril último se sirvió mandar S. M. la Reina Gobernadora que en las compras y ventas de efectos de la deuda del Estado se observasen por los agentes de cambio de esta corte las reglas siguientes:

1.ª En las operaciones de la deuda consolidada con interes á metálico, sea cual fuere su denominacion, percibirán los agentes de cambios un octavo por 100 del cedente y otro del tomador: en las de vales no consolidados y deuda negociable con interes á papel, un cuartillo por 100 tambien de cada parte, y en las certificaciones de deuda sin interes y réditos de vales, un tercio por 100 de cada parte contratante.

2.ª En la negociacion de acciones y efectos de curso legal pertenecientes á sociedades y establecimientos cualesquiera, el premio de los agentes será un octavo por 100 de cada parte, si producen dichas acciones y efectos intereses á metálico, y si no lo producen, un cuartillo por 100 del cedente y del tomador.

Y 3.ª En estas operaciones se graduará el tanto por ciento, segun el producto líquido á metálico, y no segun el valor nominal de los efectos negociados.

Y queriendo S. M. que estas reglas se generalicen y hagan estensivas á todas las plazas del reino en las operaciones de la deuda, lo comunico á V. S. para su inteligencia, publicacion y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de julio de 1834.—José María Moscoso de Altamira.—Sr. gobernador civil de.....

CORTES.

ESTAMENTO DE LOS PRÓCERES DEL REINO.

Continúa la sesion del 2 de agosto.

(*Sigue el discurso del Escmo. Sr. Ministro de Estado.*)

»El código penal, que el ministerio se propone presentar á las Córtes en esta misma legislatura asegurará muchas de las garantías que se apetecen, y que aparecerian, aisladas, sin conexion y enlace, arrancadas del lugar propio..... Aun antes de presentar estos códigos ha creido el ministerio que era conveniente sentar dos principios. Primero: que empezando la larga cadena de responsabilidad desde los ministros mismos, y comprendiendo en esta cadena á todos los agentes responsables de la autoridad, jamas podrá atropellar un poder los derechos de los súbditos sin que puedan estos reclamar la reparacion y el desagravio. Segundo: que el paso mas ventajoso para asegurar la independencia del poder judicial y todas las garantías que de ella dependen, es el deslinde y separacion entre la autoridad administrativa y la judicial; en lo cual debe ponerse tanto mayor cuidado, cuanto que una de las causas principales de los males de esta nacion ha provenido del sistema opuesto; origen lamentable de tanta confusion y desórden.

»Se ha hablado tambien de la Milicia urbana: de esta Milicia, que ha sido formada por el actual ministerio, sin que haya tenido la vana presuncion de creer que ha logrado el completo acierto en una materia, de suyo tan dificil; dificil de suyo, lo repito, puesto que se puede decir que se trata de resolver con esta institucion el gran problema de este siglo: *unir el órden con la libertad.*

»La dificultad que cuesta en un reino vecino, en un reino tan adelantado, despues de medio siglo de haberla instituido, y que se cuentan por volumenes los reglamentos relativos á la Milicia nacional, da ya indicio bastante de lo árduo de la empresa. Bien convencido el ministerio de la dificultad de plantearla desde luego de una manera perfecta, ha hecho si se quiere un ensayo; pero no presumiendo de haber llevado esta institucion á su complemento, ha pesado todas las observaciones, todos los proyectos y mejoras, y lo ha pasado todo á consulta del Consejo Real; porque el Gobierno ha querido oir todos los dictámenes y aprovecharse de las lecciones de la esperiencia; como que su fin no es mas que uno: el bien de la nacion.

»Se ha insinuado igualmente que es necesaria una ley para la imprenta. Si llega el caso de suscitarse una discusion, el ministerio no rehusará por su parte entrar en ella: dirá hasta qué punto cree que puede darse latitud, y desde qué punto no pudiera hacerse sin inconvenientes y peligros. Y no porque el ministerio tema ni una libre discusion ni la censura de sus actos; él mismo ha abierto la puerta á las controversias políticas, y consiente la juiciosa censura, y hasta la crítica amarga de sus actos.

»Se ha insinuado tambien que debiera haberse aludido á la cuestion de América. Esta no la ha perdido de vista el Gobierno. Diré mas: ha sido un objeto de deliberacion en el Consejo de Ministros si convendria ó no tocar este punto en el discurso del trono; pero contrapesadas las ventajas y los inconvenientes, ha creido mas provechoso al bien público guardar un prudente silencio.

»La reserva que exige este importantísimo asunto no le permitia manifestar su opinion de una manera auténtica, solemne. El Gobierno ha dado instrucciones á los agentes diplomáticos de S. M. en Lóndres y en Paris para no descuidar este punto; ha manifestado ya á algun gabinete su sincero deseo de terminar esta larga y espinosa cuestion, que (como ha dicho con razon el ilustre Prócer) está intimamente enlazada con el bien de estos reinos. El ministerio la ha considerado bajo todos aspectos; desea conciliar todos los intereses; está bien convencido del influjo que puede tener la resolucion de este asunto para restaurar la nacion; empero el ministerio no debia manifestar, sin necesidad ni provecho, cuales son sus miras é intenciones respecto de este negocio, para grangear con ello una vana popularidad.

»Por lo que hace á la reconciliacion de partidos y á que todos los españoles no formen, por decirlo asi, mas que una sola familia, nadie lo desea mas que el ministerio, no solo por deber, sino tambien por las ventajas y la gloria de conseguirlo; pero no está en manos de los hombres, señores, el borrar en un dia las tristes huellas de tantos siglos de calamidades; no está el reparar las desgracias causadas á la nacion por tantas reacciones, vaivenes y sacudimientos políticos... por lo demas, el ministerio no tiene que hacer mas en este punto que seguir la senda trazada por la augusta Reina Gobernadora; por esa Reina de cuyos labios no han salido nunca sino palabras consoladoras de reconciliacion y de olvido. Olvídase si se quiere á los males pasados; condénese una época que ha dejado recuerdos dolorosos: los secretarios del Despacho bien pueden escucharlo: no se les contará entre los cómplices, sino entre las víctimas. Pero no por eso han desistido ni desistirán del noble fin que se han propuesto; aunque conocen todas las dificultades de tan grande empresa; los vestigios de lo pasado, los obstáculos presentes, las contingencias de lo porvenir.”

El Sr. Burgos: »El Sr. ministro de Estado que acaba de hablar ha dado la contestacion mas brillante á las razones espuestas por el ilustre Señor preopinante.

»Á la comision no le toca entrar en el exámen de las medidas que se proponen como útiles, sino limitarse simplemente á manifestar sus disposiciones á cooperar en cuanto el Gobierno crea justo y conveniente, y no tomar sobre sí la iniciativa directa de una cuestion. En la contestacion al discur-

so del trono, no ha hecho mas que seguir el contesto de este, variando solo alguna cosa porque lo ha mirado bajo un aspecto diferente: ha creido no solo conformarse con el uso establecido, sino imponerse una reserva justa; no provocar cuestiones que serian ahora intempestivas.

El Sr. marques de San Felices manifestó que, á su parecer, la Comision deberia tambien haber hecho una reseña sobre la planta que debe darse á los ayuntamientos, asi como á la de la enseñanza pública, puesto que las universidades se encuentran con los mismos defectos y bajo el mismo pie en que estaban hace año y medio: tiempo en que se dijo que una comision del Gobierno se ocupaba en tan interesante asunto, sin que hasta el dia nada se haya hecho; siendo sabido que en los pueblos pequeños, ó no hay escuelas, ó en caso de haberlas, no se enseña sino á mal leer, peor escribir, y nada perteneciente á moral, agricultura &c. Asi pues, creia que la Comision nada hubiera hecho de mas en indicar ligeramente algunas especies sobre este particular.

El Sr. ministro de Estado dijo que el ministerio se reservaba cuando lo permitiesen sus mas urgentes atenciones tratar de estos asuntos: que habia nombrado una comision compuesta de personas de conocida ilustracion, entre las cuales se contaban algunos Sres. Próceres para proponer todas las mejoras sobre este particular que se crean convenientes al bien del Estado.

Se declaró suficientemente discutido el proyecto en su totalidad, y en seguida se procedió á la votacion de cada uno de los párrafos.

„Señora: Vuestros fieles súbditos, los Próceres del reino, vienen á los pies del trono á presentar á la Reina su Señora, Doña Isabel II, el homenage de su lealtad y de su obediencia, y á V. M., como Gobernadora durante la menor edad de su escelsa Hija, el de su reconocimiento profundo por los sentimientos que, satisfaciendo la primera necesidad de su corazon, se dignó manifestarnos en la solemne sesion de apertura de las Córtes generales del reino. En este memorable acaecimiento, los Próceres ven como V. M. un beneficio de la divina Providencia; y como V. M. se apresuran á tributarla gracias por haber accedido á vuestros votos." *Aprobado.*

„V. M. ha querido unir estrechamente el trono con la nacion y levantar esta union sobre el cimiento de las antiguas instituciones. El Estamento de los Próceres reconoce que en la ejecucion de este noble propósito, la justicia ilustrada de V. M. no se ha limitado á restablecer derechos antiguos, sino que sujetando su ejercicio á reglas uniformes en armonía con los progresos de la razon y con los verdaderos intereses del pais, ha dado á aquellas instituciones mas coerencia y unidad, y á los derechos fundados en ellas un aparato de conveniencia y de justicia que no permitirá que vuelvan jamas á ser hollados." *Aprobado.*

„Los Próceres del reino se duelen con V. M. de que el acto augusto de la reunion de los Estamentos se haya verificado cuando la plaga del cólera asiático que aflige á varias provincias de la monarquía ha estendido sus estragos hasta la capital. En tan triste situacion, sin embargo, la compasion pública escitada por la augusta munificencia de V. M. y por los socorros que ha derramado largamente el gobierno de vuestra escelsa Hija, ha atenuado el rigor del azote, y proporcionado á los pueblos afligidos por él todo el consuelo que cabe en una desgracia general é irremediable." *Aprobado.*

„En lo que no cabe consuelo, Señora, es en que un tropel de malvados se apoderase del terror que escitaba en los ánimos el repentino desarrollo del cólera para estraviar la multitud con absurdas y calumniosas imputaciones, y á favor del frenesí que con ellas escitaron atropellase varias casas religiosas, profanase sus templos y asesinase á sus desapercibidos é inocentes ministros. Estas atrocidades no solo son agenas por su alevosía del carácter noble y bizarro del pueblo español, sino tambien por su execrable impiedad de su carácter religioso; y ellas imprimirian una mancha indeleble á nuestra regeneracion política, que desacreditarian y harian odiosa si no fueran severamente castigadas. V. M. nos promete que lo serán, y vuestros fieles súbditos los Próceres del reino descansan en esta augusta promesa. Si para impedir la renovacion de las abominaciones que todos lloramos con V. M. necesitase vuestro gobierno de la cooperacion del Estamento de los Próceres, V. M. tiene el derecho de contar en todo tiempo con ella."

El Sr. Cuadra: „La comision, que se jacta mucho de seguir las huellas del Gobierno, parece que se ha separado de ellas. El Gobierno presenta un discurso lleno de madurez y lisura, y la comision no hace lo mismo. El Gobierno dice „que le es doloroso que el acto „augusto de la apertura de las Córtes se verificase en „medio de la calamidad que aflige á varias provincias „de la monarquía, que ha estendido sus estragos hasta „la capital misma; pero que le es aun mas sensible, si „cabe, que prevaliéndose del terror que infundió el re„pentino desarrollo del cólera, se hubiesen cometido por „hombres malévolos delitos tan agenos del carácter no„ble y bizarro del pueblo español."

„El Gobierno no enumera, los pone en globo, y la comision parece que se complace en espresarlos. La comision dice: „En lo que no cabe consuelo, Señora, es, que una porcion de malvados se apoderase del terror que escitaba en los ánimos el repentino desarrollo del cólera", y yo quisiera que en vez de esto dijera solamente: „se castigasen estos horrendos delitos" sin espresarlos. Si asi lo hiciese, yo se lo agradeceria."

El *Sr. arzobispo de Méjico*: „Denunciando horrores que se han cometido por los impíos, yo creo que la comision honra al Gobierno y al carácter religioso de la nacion española, y al anunciar que ha visto con el mayor dolor esta maldad tan execrable, ha creido la comision que sus espresiones son muy dignas y oportunas, y que en cierta manera satisfacen los deseos de los españoles.

Otro Sr. Prócer dijo que era de parecer se añadiese la espresion siguiente: Los Próceres del Reino desean que sin la menor dilacion se verifique el castigo que reclama la vindicta pública y el honor de la magestad.

El Sr. Búrgos añadió que S. M. la Reina Gobernadora asi lo habia manifestado en el discurso de apertura, y que por lo tanto la comision no debia insistir sobre que se impusiese el condigno castigo á los perpetradores de tamaños atentados, por confiar en la promesa augusta de la Reina Gobernadora.

El Sr. Cano Manuel: „La comision ha trazado el cuadro de nuestra situacion interior; pero tratando de las ocurrencias lamentables de los dias 17 y 18 del pasado julio cargó demasiado el pincel, y por consiguiente ha pintado aquellas ocurrencias con unos coloridos muy diferentes en mi concepto de los que deben pintarse. Convengo con uno de los Sres. Próceres que me han precedido, que en esta parte se ha separado la comision del verdadero modo de presentar el problema. El gobierno ha dicho „á pesar de la satisfaccion que de ello me resulta &c." Es todo cuanto puede decirse para manifestar la indignacion profunda que tales escesos le han causado; no asi la comision: esta distingue dos clases de personas. En el párrafo donde habla de estas turbulencias dice: „En lo que no cabe, Señora, consuelo es „en que un tropel de malvados se apoderase &c." (Creo „que en lugar de esta palabra hubiera sido mas oportuno decir *se aprovechase*) „del terror que escitaba en „los ánimos el repentino desarrollo del cólera, y á fa„vor del frenesí que con ellas escitaron, atropellase, (es „decir, la multitud) varias casas religiosas y asesinase „á sus indefensos é inocentes ministros.

„Aqui veo yo dos clases de delincuentes; primero los hombres pérfidos, asesinos, que asi pueden llamarse, que con una conducta maquiavélica se valieron de la ocasion de haber estendido esta enfermedad sus esestragos cual puede hacerlo un rayo, en la tarde y noche del 17 y 18, y se aprovecharon para sembrar esta especie que dice la comision que no podia de nin-

guna manera creerse por nadie, á saber, que se habian envenenado las aguas, los segundos eran la multitud ciega y estraviada por estas especies vertidas, delincuente, si se quiere, pero no criminal.

"No diré yo que con ella no pudiesen mezclarse otras personas acaso pertenecientes á los primeros, pero sí diré que era la multitud mas bien desgraciada que criminal. Acaso los primeros serian los que diesen principio á esas escenas lamentables de sangre, que la comision pinta con tanto horror. Los primeros son contra quienes se debe pedir el castigo: la comision no lo pide sino sobre la multitud estraviada y seducida por esa especie ya referida que se hizo valer á sus engañados ojos. Haciendo esta distincion quedaria en mi entender salvada la imputacion que parece hacerse por la comision al pueblo por su conducta en aquel dia: no fué el pueblo el que cometió los escesos; solo si fueron algunos mal intencionados que sedujeron á la multitud estraviada.

"El pueblo español siempre se ha portado noble y generosamente, á pesar de las imputaciones con que se le ha agraviado siempre y especialmente en las dos épocas de libertad que ha habido en España."

El orador manifestó en seguide lo que por las leyes de Partida y otras se entendía por *pueblo*, probando que era muy diferente de lo que muchos querian entender, á saber: "multitud turbulenta y desenfrenada", siendo asi que segun dichas leyes era la reunion de todas las clases de la sociedad, y que era tan necesario al Rey ó gefe de la nacion como este al pueblo.

En seguida manifestó que la conducta del pueblo español en todas las ocasiones, y especialmente en la guerra de la independencia, habia sido franca, magnánima y generosa é incapaz de alevosías ni traiciones, concluyendo con que en su opinion debia la comision reformar el párrafo que se discutia, no especificando los horrores que esponia, y cargando su culpa no á la multitud, sino á los instigadores que la estraviaron.

El Sr. arzobispo de Méjico manifestó que la comision habia querido demostrar todo el horror que le causaban los atentados cometidos por los malévolos, y de modo ninguno podian perjudicar los estravíos de unos pocos malvados al heroismo de una nacion entera, que tantas pruebas habia dado de su sensatez y de su religiosidad inalterable en todas ocasiones, al par que su amor á la independencia y libertad.

El señor marques de las Amarillas volvió á leer el párrafo en cuestion, manifestando que su simple y genuino sentido destruia los argumentos del señor Cano Manuel, añadiendo que siendo tan sabidas las glorias de la Nacion en la guerra de la independencia, nada tenia que decirse en punto á esto en el asunto en cuestion.

Despues de un ligero debate se declaró el punto suficientemente discutido: y puesto á votacion el párrafo 4º en cuestion, quedó aprobado.

"Los Próceres del reino hallan justo y natural el sentimiento que causa á V. M. la necesidad de presentar á la deliberacion de las Córtes la conducta desleal de un príncipe de vuestra familia que osó alimentar ambiciosos designios aun viviendo su hermano y su Rey, y que muerto este intentó por medio de la guerra civil arrebatar el cetro á su heredera legítima. V. M. piensa con razon que la tranquilidad presente y la suerte futura de estos reinos penden quizá de la decision de las Córtes y les hace justicia creyendo que esta decision será digna de ellas. Los Próceres del reino corresponderán por su parte, Señora, á esta alta y honorífica confianza. Las leyes, la costumbre, el reconocimiento nacional, y sobre todo la conveniencia pública, tienen ya como anticipado el fallo de esta causa."

Quedó aprobado este párrafo, suprimiéndose las palabras *sobre todo* á propuesta del Sr. Alvarez Guerra.

"Debidas son á V. M. rendidas acciones de gracias por haber hecho penetrar las tropas españolas en Portugal y puesto en pocos dias fin á una larga contienda, contribuyendo oportuna y eficazmente á arrojar de aquel reino á los dos príncipes que perturbaban la tranquilidad de la península. Los Próceres del reino felicitan á V. M. por tan glorioso resultado que presagia el desenlace que tendrá toda combinacion insensata, toda tentativa de nuevos trastornos."

Sr. Gil de la Cuadra: "Quisiera yo que antes de aprobar este párrafo se desvaneciese un escrúpulo, que asi yo como otros muchos tenemos respecto á los asuntos de Portugal. Este escrúpulo, corto en verdad, es que hemos visto al desenlace de estos que el príncipe don Miguel hizo renuncia formal de sus derechos y pretensiones, y estipuló sobre su futura condicion, al paso que nuestro Pretendiente nada renunció ni nada estipuló. Al Príncipe español le hemos visto separado del teatro de la lucha por una mano estrangera, y sin que hubiese alli una persona ó agente del Gobierno español, encargada de obligarle á renunciar sus pretendidos derechos y admitir sus estipulaciones. Quisiera pues que se diese una esplicacion, que presentada por el mismo Gobierno desvaneciese este escrúpulo, y dejase á cubierto el honor de la nacion."

Escmo. Sr. Martinez de la Rosa: "El Gobierno estará siempre pronto á condescender con los deseos de los ilustres Próceres, contestando á sus preguntas con la única cortapisa de guardar reserva en los casos en que asi lo exija el bien público, ó en que las negociaciones pendientes pudieran comprometerse por una indiscrecion intempestiva. Mas cabalmente la cuestion de Portugal es una de aquellas en que puede entrar el Gobierno mas de lleno y con mas satisfaccion, no por la corta gloria que puede resultar de su terminacion feliz á los Secretarios del Despacho, sino por lo que ha influido este acontecimiento y por lo que tiene que influir en las naciones estrangeras, respecto á la consideracion que han ganado los españoles y al crédito de la nacion en unas circunstancias tan graves, tan dificiles, que se la creia luchando á duras penas con una faccion fratricida y con toda suerte de obstáculos.

"El actual ministerio, desde que fue agraciado con la confianza de la Reina Gobernadora, vió que la cuestion de Portugal estaba íntimamente unida con la suerte de España. Las dos monarquías peninsulares tenian una causa comun, semejante, idéntica en su forma y en sus resultados. La posicion de uno y otro reino, pues uno abraza al otro casi enteramente, por la continuidad de sus fronteras; la circunstancia hasta de ser dos Reinas menores, la una bajo la regencia y tutoría de su augusto padre, la otra bajo la regencia de la Reina Gobernadora; los intereses mas preciosos comprometidos en esta lucha; la afinidad de una y otra causa, tantos lázos y vínculos á cual mas fuerte y poderoso, hicieron que el Gobierno no pudiese mirar aislada la causa de Portugal, sin comprender incluida en ella la de España. La guerra civil de Portugal era un cancer que hubiera corroido á la península si no se le hubiera atajado prontamente, con firmeza, con resolucion; por manera que en medio de las circunstancias mas críticas, cuando unas provincias estaban sublevadas abiertamente, otras próximas á la insurreccion, escasos los recursos, y los peligros inminentes, el gobierno tuvo que atender á la cuestion portuguesa, no para intervenir en negocios agenos, sino por el instinto de la propia conservacion, tan inherente á los gobiernos como á los hombres. Cuando el descordado Príncipe osaba presentarse en la frontera de España, creyendo que á su solo nombre se levantaria la nacion, el gobierno juzgó de su deber que las tropas españolas entrasen en Portugal á vengar los ultrages que recibia de otro Príncipe desagradecido á los infinitos beneficios que habia recibido de España. El ejército español en-

tró en virtud del derecho de la propia defensa; asi que, no fue efecto de combinaciones ó de miras políticas: fue efecto de un derecho propio, indudable, innato en todo estado independiente.

„España en esta ocasion, correspondiendo á las intenciones de sus aliados, viendo el interes que tomaban en su suerte asi el Rey de los franceses como el de Inglaterra, respecto de esta cuestion, por la parte que pódia tener la pacificacion de la Península en las relaciones generales de Europa, trató de estrechar las relaciones con ambos Gobiernos escitándolos por su parte á celebrar un tratado con un fin tan justo como importante. La primera cláusula de este tratado fue la espulsion de los dos Príncipes, como que era incompatible su permanencia en el territorio peninsular con la tranquilidad pública. Pero á los primeros pasos de esta transaccion, los acontecimientos se agolparon con mas presteza que era de esperar, y con una rapidez aun mas asombrosa que se imaginaba.

„Las tropas españolas entraron en Portugal antes de firmarse el tratado; y aun antes que este se ratificase, la pericia y bizarría del ejército portugues, dirigido por su ilustre Príncipe, y la cooperacion de nuestras tropas, mandadas por un general que ha presentado en aquel reino un modelo de la lealtad y honradez castellana, pusieron fin á la contienda; huyendo despavoridos los dos Pretendientrs, y buscando refugio en naves estrangeras. Los sucesos sobrepujaron á las esperanzas y á los cálculos de la prevision. No por eso el gobierno español se encontró tan desapercibido que no hubiese dado las instrucciones convenientes para todos los casos. El general en gefe tuvo las que se creyeron oportunas hasta para el caso posible de que se entregara á él el Príncipe D. Miguel; y correspondiendo el ministerio español á la franqueza y buena fe de sus aliados, tambien se puso de acuerdo con ellos para que arrojados del territorio los dos turbulentos Príncipes, fuesen llevados á pais estrangero donde recibiesen hospitalidad, y se les diese una asignacion decorosa bajo condicion de no seguir perturbando la tranquilidad de estos reinos.

„Verificóse el desenlace de Evora; y alli no era posible hubiese un representante español. Estaba sí á muy pocas leguas el general que, persiguiendo á D. Cárlos, tenia las instrucciones convenientes para el caso en que aquel Príncipe cayese en manos de las tropas leales.

„Rendido el ejército de D. Miguel, embarcóse este para Italia; y D. Cárlos fue puesto á bordo de un buque ingles. El Gobierno español hizo desde luego las oportunas reclamaciones; pero descansando en la fe de sus aliados, esperó el curso de los sucesos.

„Como el Príncipe D. Cárlos no habia caido en manos del ejército español; como el general Rodil no estaba en Evora; como no era posible que hubiese un agente del Gobierno en cada punto de Portugal, en que pudiera terminarse de un momento á otro la contienda, fue conducido D. Cárlos á Inglaterra, en donde al desembarcar no se sujetó á lo que se le propuso, con arreglo á las estipulaciones del tratado.

„El Gobierno español, conforme con los sentimientos generosos de la Reina Gobernadora, en quien todo impulso magnánimo nace del corazon y no de cálculo político; y queriendo corresponder debidamente á los deseos de los augustos aliados, ofreció al vencido Príncipe una asignacion decorosa; pero con la justísima condicion de que no habian de suministrársele esos medios para volverlos contra su patria, y que no habia de ser tal la generosidad del Gobierno que rayase en ciega imprevision.

„Rehusó el obstinado Príncipe aceptar la asignacion que se le ofrecia con esas condiciones; y desde el punto mismo alzó la mano el Gobierno de S. M. y se vió libre de tal promesa.

„El gabinete ingles por su parte apoyaba con el mas vivo interes esta negociacion; pero el mal aconsejado Príncipe manifestó que insistia en reclamar sus soñados derechos al trono, que legítimamente ocupa nuestra inocente Reina. El gobierno español, satisfecho con haber cumplido con sus augustos aliados y mostrado sus disposiciones generosas, no dió la menor importancia á exigir promesas ó renuncias. ¿Qué importa á la Reina de España la renuncia de un súbdito rebelde? La Reina Doña Isabel II ha ascendido al trono en virtud de una ley venerable, inmemorial, nunca violada desde el principio de la monarquía; en contra de una disposicion estrangera, advenediza, mal recibida por la nacion, y ni una sola vez observada. La Reina Doña Isabel ha ascendido al trono por el voto unánime de la nacion, no espresado con vivas qne se lleva el viento; con esposiciones firmadas hoy, desmentidas mañana: sino sellado con la sangre de tantos valientes, honor y gloria de su patria.

„El gobierno ingles, en virtud de esas instituciones admirables, que son, no solo alabadas, sino tambien envidiadas por todas las naciones cultas, no podia ejercer sobre el Príncipe una especie de vigilancia fiscal tan esquisita que evitase todas las maquinaciones y tramas; pero el gobierno español aunque no lo ha perdido de vista, no ha podido evitar que diese algunos pasos para conseguir sus siniestras miras y alimentar las esperanzas de sus Partidarios.... Mas ¿pende por ventura la salud del Estado de cualquier loca tentativa de un Príncipe ambicioso? No viene á España á presenciar el triunfo de su causa; viene tan solo á asistir á su fallo.

„Felicítanla asimismo por las amistosas disposiciones de que dan á V. M. repetidos testimonios sus augustos aliados el rey de los franceses y el del reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda, asi como por la buena armonía que felizmente existe entre el gobierno de vuestra escelsa Hija y el de la Reina fidelísima Doña María II. Los vínculos que unen á ambos gobiernos y que V. M. ha estrechado en el interes de las dos monarquías peninsulares se estrecharán mas sin duda cuando á las disposiciones del tratado que hizo V. M. para asegurar la tranquilidad de una y otra se les dé una aplicacion conforme á su espíritu, y que se estienda á todas sus consecuencias.” *Aprobado.*

„El Estamento de los Próceres ha visto con patriótica satisfaccion que otras varias potencias han renovado sus relaciones con vuestro gobierno, y que V. M., guiada por principios de sana política y por su generoso anhelo de promover la navegacion y el comercio de estos reinos haya reconocido algunos nuevos Estados.” *Aprobado.*

„No era natural ni posible que ninguno de los gobiernos que han suspendido hasta ahora el reconocimiento de vuestra escelsa Hija mostrasen la intencion ó el deseo de entrometerse en nuestros asuntos domésticos. Mas natural es que la razon y el tiempo hagan que se tribute al fin el debido homenage al principio conservador de la legitimidad, reconociéndose por los gobiernos que hasta ahora no lo hicieron la Soberana elevada al Trono español por las leyes de la monarquía, y sostenida por la voluntad manifiesta de la nacion.” *Aprobado.*

„Natural es tambien, y aun necesario, que despues de tantas desgracias como sucesivamente ha esperimentado la España en pocos años, no sea halagüeño el cuadro de su situacion interior. Los Próceres del reino se complacen sin embargo, en saber que el gobierno de V. M. ha conseguido minorar muchos males y promover algunos bienes, y que la decision y entusiasmo de la nacion han permitido cubrir las inmensas atenciones de una época tan difícil sin exigir á los pueblos graves sacrificios.” *Aprobado.*

„Los Próceres cooperarán con V. M. á que sean cumplidas sus intenciones con respecto al ejército cuya constancia, fidelidad y denuedo le hacen tan acreedor á vuestra especial benevolencia y al reconocimiento de la patria.”

Sr. Alvarez Guerra: »Me parece que cuando se habla de ejército debia añadirse armada; pues aunque nuestras fuerzas navales sean por desgracia cortas, no por eso dejan de contribuir sus individuos al triunfo de la causa de la legimitidad y de la nacion."

Sr. marques de las Amarillas: »La comision ha entendido por ejército toda la fuerza militar, ya sea de tierra ó ya marítima: sin embargo, es tanta su deferencia al parecer de sus concolegas, que no tiene inconveniente se añada esa cláusula aunque aparezca algo de redundancia; tanto mas, cuanto que no ignora que la marina española contribuye con sus esfuerzos á las ventajas del ejército de tierra en las costas de Vizcaya.

Sr. duque de Rivas: »Quisiera que la comision admitiese una cortísima adicion al hablar de la constancia y denuedo del ejército, y era se añadiese la palabra *gloria*, de modo que dijese: *cuya constancia, fidelidad, denuedo y gloria &c.* Esta adicion la propongo porque es efectivamente admirable la gloria de que se cubre el ejército español, no solo en la cruda guerra que hace en las provincias sublevadas, sino en los demas puntos en que se han presentado facciosos y en la espedicion de Portugal."

Sr. Búrgos: »La comision no desconoce la certeza de la asercion del preopinante; pero debe advertir que formaria contra sentido la espresion *gloria*, porque esta no hace acreedor al ejército á la *benevolencia* y al *reconocimiento* á que alude el párrafo: antes es una cosa superior á estos dos. En cuanto á la gloria de que se cubre el ejército español es incontestable y creo no necesita espresarse."

Puesto á votacion el párrafo, se aprobó con la adicion propuesta por el Sr. Alvarez Guerra.

»Tambien la Milicia Urbana, que debe su existencia á la ilustrada prevision de V. M., ha hecho apenas formada servicios importantes á la causa nacional; y esta institucion esencialmente conservadora del órden público, llevada á su complemento y perfeccion, será uno de los mas robustos apoyos del trono y de la libertad."

Sr. Alvarez Guerra: »En el discurso de S. M. echaba yo de menos que no se hubiese dicho nada de la Milicia urbana; institucion, que segun sabemos es debida á la prevision de S. M. Sabia yo y estaba seguro de que el ministerio se ocupaba con urgencia de esta institucion, y aun en el Consejo Real se nos ha pasado órden para la formacion de una ordenanza relativa y adecuada á ella, encargándosenos al mismo tiempo dijésemos con la posible urgencia lo que pareciese oportuno para arreglar este punto, ínterin se presentaba y adoptaba dicha ordenanza, es decir, se formaba una especie de ordenanza ó reglamento interino. Este trabajo está ya despachado por la seccion de lo Interior, y actualmente se halla en la de Guerra; pero hemos hallado que es casi imposible proponer una ordenanza interina, porque siendo necesario fijar bien las bases de tan grandiosa institucion, no conviene que sean alterables todos los dias. Con todo, como la urgencia es grande, creo que el trabajo hecho no tardará en presentarse. Digo todo esto, porque se persuada el Estamento que el no haberse hablado en el discurso de S. M. de esta institucion, no debe atribuirse á una reticencia maliciosa de parte del Gobierno, sino solo á un olvido involuntario, que el Estamento remedia con este párrafo.

Sr. Secretario de Estado, Martinez de la Rosa: »No ha sido un olvido: ha sido que el gobierno se ocupa con ahinco en organizar esta institucion ya formada y que tantos servicios ha hecho á la nacion. El gobierno se ocupa en mejorarla todo lo posible, y mirando su organizacion como pendiente, no habló por eso de ella.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y se aprobó el párrafo.

»Los Próceres examinarán igualmente con toda la atencion propia de su patriotismo y lealtad, asi las varias obligaciones que tiene que cubrir el gobierno, como los recursos con que cuenta, y los medios estraordinarios de crédito á que habrá de acudir por esta vez para no aumentar las cargas de los pueblos. Los Próceres creen como V. M. que las medidas de economía y de órden y la intervencion de las Córtes restablecerán el equilibrio entre las necesidades y los medios de cubrirlas. Venturoso será que contribuya á este deseado objeto un arreglo de toda la deuda estranjera y la mejora de la deuda interior. La buena fe de que V. M. hace un alarde que honra á la nacion entera, exije que esta necesidad se mire como urgente, y que sea atendida en proporcion de nuestros medios con la misma puntüalidad que las demas necesidades de igual clase. En la suerte de todos los acreedores del Estado se hallan interesadas la dignidad y la conveniencia nacional." *Aprobado.*

»Con interes y satisfaccion tomarán conocimiento los Próceres del reino de las mejoras practicadas y que se preparan en varios ramos de la administracion. V. M., Señora, gobierna protegiendo. Proteger es el medio sencillo, infalible, único de reunir los pueblos al rededor del trono de vuestra escelsa hija y de preservarle para siempre de vaivenes y de oscilaciones. Muchos beneficios ha dispensado ya V. M., y á su solícito anhelo, ausiliado por las Córtes, no le será difícil multiplicarlos; pues nunca lo es á los Reyes hacer bien aunque no sea posible remediar en pocos meses los males amontonados por espacio de siglos." *Aprobado.*

»El Estatuto Real que la nacion debe á vuestra alta munificencia que restablece y regulariza derechos ejercidos en los mejores tiempos de un modo vario y desigual, y reducidos á un simulacro estéril durante los tres últimos siglos, permitirá que la obra de la regeneracion definitiva de la España se levante y se consolide por medio de la reunion periódica de las Córtes, y por su intervencion uniforme en la imposicion é inversion de las contribuciones y en la formacion de las leyes que han de mejorar la condicion de los pueblos en los términos que el mismo Estatuto señala. Esta intervencion saludable es la salvaguardia del órden y de la prosperidad general."

Sr. Gil de la Cuadra: »Creo conveniente en este párrafo se hagan algunas distinciones en los mismos principios en él establecidos. Se nos ha dicho que el ESTATUTO REAL es el cimiento del edificio que se va á formar, y convengo en ello hasta cierto punto. Los gobiernos representativos tienen siempre dos partes, una artificial y otra de base ó de derecho. La artificial puede variar segun parezca oportuno. En Suecia, por ejemplo, hay tres ó cuatro Estamentos, en Noruega solo uno; en Francia é Inglaterra dos, y asi en otros puntos. Por las antiguas leyes de España, cuyo espíritu se quiere seguir, se han establecido dos que tienen algunos principios comunes, y ambos componen las Córtes Esta composicion artificial ó material que puede variarse, no puede llamarse con propiedad el cimiento: este está en las bases positivas que jamas pueden variarse. Hablo de los derechos políticos, los cuales forman una especie de código foral de las naciones: este código foral es muy reducido, pues solo contiene las indispensables bases políticas, como las relativas á libertad de imprenta, propiedad y libertad individual: á ella suelen añadirse otras no tan indispensables, aunque siempre importantes, como la independencia de los tribunales, inamovilidad de los magistrados &c. El ejemplo de Inglaterra nos puede servir al caso. La *magna Carta* de 1688 fue la base parecida al ESTATUTO REAL: ella nada habló de derechos, y asi resultó que segun la índole de los Monarcas ingleses fue variando en su aplicacion, hasta que sucesivamente los Parlamentos fueron declarando derechos y consolidando asi la libertad. Donde hay derechos hay

constancia en la libertad, y se afianza cada vez mas esta. Asi pues yo deseara que tambien entre nosotros se estableciesen derechos, y que afianzásemos asi nuestras restablecidas libertades. Por lo tanto, y omitiendo mas reflexiones sobre el particular, propongo que se añada despues de la cláusula »y en la formacion de las leyes que »han de mejorar la condicion de los pueblos" la siguiente: » principalmente las esenciales á un gobierno representativo."

Sr. Búrgos: «La comision cree que en las leyes que han de mejorar la condicion del pueblo están comprendidas todas. Las mejoras pueden ser materiales y tambien lo pueden ser en la organizacion política; pero todas están comprendidas en la palabra mejoras. La comision despues de examinar detenidamente la cuestion encontró con la frase general y la adoptó y está persuadida que en la palabra leyes que han de mejorar la condicion de los pueblos están comprendidas toda especie de leyes políticas, administrativas, arreglos materiales y demas. Las leyes todas no tienen mas objeto que las mejoras de la condicion del pueblo. Por lo tanto la comision cree que el párrafo tal como está llena los deseos del ilustre Prócer que ha tomado la palabra."

Sr. García Herreros: »Convendremos en que en la cláusula en cuestion están comprendidas todas las leyes; pero creo que es una cláusula la propuesta por el señor Cuadra que debe espresarse, porque siempre conviene estén esplícitas las relativas á los derechos. Creo que esta cláusula es terminante pues las leyes á que se refiere no son de la misma naturaleza ni del mismo orígen que las demas. Las leyes relativas á derechos son inmutables, no pueden variarse: las demas pueden fijarse del modo que parezca y alterarse segun las circunstancias. No asi las de derechos, pues estas no deben alterarse sino solo garantirse. Por lo tanto insisto en que se adopte la adicion del Sr. Cuadra."

Sr. marques de las Amarillas: »La comision no ha espresado la cláusula que se pide por creerlo inútil: al anunciarse por el ESTATUTO REAL que el Estamento tiene el derecho de peticion, este cuerpo puede pedir cuando le parezca esas leyes si ve que el Gobierno no se adelanta á ello. Creo pues que es supérfluo el intercalar esa adicion."

Despues de aclarar el Sr. Cuadra una equivocacion se dió el punto por discutido y se aprobó el párrafo como estaba.

»En cuanto á Vos, Señora, vuestros fieles súbditos los Próceres del reino han visto á V. M. no solo dispuesta, sino infatigable para promover cuanto pueda redundar en bien y provecho de la España. Asi en los pocos dias en que por voluntad de vuestro augusto Esposo (q. e. e. g.) ejerció V. M. interinamente la potestad suprema, como desde que en calidad de Reina Gobernadora preside V. M. á los destinos de este pais, V. M. le ha puesto en el camino de las reformas saludables y restituídole su antigua libertad política; y mirando este sin duda como el don mas precioso de su augusta mano, como el objeto mas caro de su maternal corazon, ha volado V. M., desdeñando peligros, á esta capital infestada, y presentádose en medio de una reunion solemne á prestar y recibir el santo juramento, fianza perpétua de órden, de reposo y de prosperidad. La gratitud hispana reconoce enternecida el heroismo de esta accion. Verosimilmente á las disposiciones que V. M. medita en su sabiduría para elevar la España al grado de esplendor á que la llama su posicion y la índole de sus habitantes, opondrán todavía fuertes obstáculos las pasiones y los errores. Pero cederán todas á vuestra voluntad ilustrada y enérgica, á la cual jamas negó su proteccion el cielo, ni podrán reusar su apoyo los pueblos de España que esperan su ventura de una magnánima Princesa por orígen, por adopcion y por tantos y otros títulos española. Madrid de agosto de 1834.—Señora. —A L. R. P. de V. M."

Quedó aprobado sin discusion, con lo que concluyó la del proyecto presentado.

Se leyó el art. 77 del reglamento, y despues de esponer el Sr. Saavedra, que la mesa dudaba si esperar ó no la aprobacion del acta para pasar el discurso á S. M., se acordó se diese por aprobado este, y se levantó la sesion, advirtiendo el Sr. Presidente se avisaria para la próxima al domicilio de los Sres. Próceres.

PALMA.

Orden de la plaza del 20 para el 21 de agosto.

Capitan de dia, hospital y provisiones Provincial, parada América, Provincial y Urbanos.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

La bandera de reclutas para la isla de Cuba que posaba á la puerta de Sta. Catalina se ha trasladado á las bóvedas del cuartel de caballería, bajo del mirador de la catedral. El comandante del banderin—José Utset.

Avisos de particulares.

Se quiere vender una perra perdiguera: el sugeto que la quiera comprar acuda á esta imprenta donde darán razon de su dueño.

—Se dá en arrendamiento el predio *son Palmer*, sito en la *Vileta* del término de esta ciudad, con su casa junto á la iglesia de dicho lugar. En esta imprenta darán razon.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.